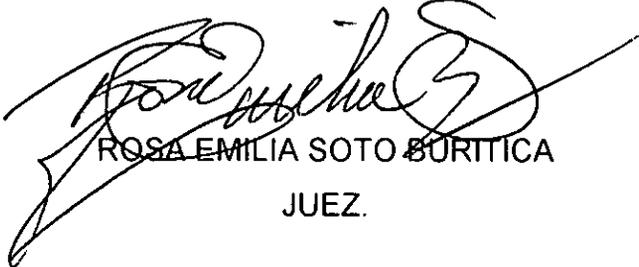


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Radicado: 2014-00454

Por encontrar ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por el Defensor de Familia, la misma se APRUEBA (Artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ.